



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 47
(Acta 31 del 26 de octubre de 2021)

Por medio del cual se expide la Política de Educación Virtual “Marco Tulio Jaramillo Salazar” en la Universidad de Caldas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial el numeral 1 del artículo 9 del Acuerdo 047 de 2017-Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 plantea el concepto de autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el artículo 15 de la citada Ley señala que las instituciones de Educación Superior podrán adelantar programas en la metodología virtual, entendida como una modalidad de la educación abierta y a distancia.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha venido impulsando políticas enfocadas a garantizar la inclusión y la cobertura educativa a través de la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, como el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 015224 de Agosto 2020.

Que el numeral b del artículo 2.5.3.2.3.1.7 del Decreto 1330 de 2019 establece que para la oferta de la modalidad virtual, la Institución debe demostrar la disponibilidad, acceso y uso de talento humano, recursos físicos, tecnológicos y financieros, en coherencia con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales propias de la universidad.

Que en el artículo 33 del Acuerdo 029 de 2008 del Consejo Académico (Política Curricular de la Universidad de Caldas) se establecen los medios virtuales como herramientas de aprendizaje, así como el uso de tecnologías de la información y de la comunicación como mediación pedagógica para la transformación del quehacer formativo.

Que en el párrafo del artículo 33 del citado Acuerdo, se establece que la institución procurará la apropiación de estrategias y herramientas para la virtualización, la capacitación de los docentes en estrategias alternativas para la enseñanza y el aprendizaje, la formación permanente de la enseñanza de las ciencias naturales, de las ciencias sociales,

44

de las ciencias humanas, de las artes y de las ciencias exactas y la permanente reflexión sobre el quehacer docente.

Que en el plan de desarrollo de la Universidad de Caldas 2020-2030 se presenta como un lineamiento la incorporación en la oferta de programas académicos de diferentes metodologías de enseñanza – aprendizaje.

Que en el mes de abril de 2020 en la Universidad de Caldas se conformó la Mesa UCaldas Virtual.

Que en virtud de lo anterior se considera necesario presentar la Política de Educación Virtual para dar soporte a la oferta de nuevas actividades o programas académicos en esta modalidad en la Universidad de Caldas.

Que en la sesión del 25 de agosto de 2021 del Consejo Académico, se presentó la Política de Educación Virtual “Marco Tulio Jaramillo Salazar” por parte de la Mesa UCaldas Virtual, la cual encontró ajustada a la normatividad actual de la Institución, razón por la cual mediante Acuerdo Nro. 37 de 2021 se recomendó al Consejo Superior su aprobación.

Que el Consejo Superior consideró pertinente aprobar la política recomendada en virtud de todo lo anteriormente expuesto, y en tal sentido

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Objeto. Aprobar la Política de Educación Virtual “Marco Tulio Jaramillo Salazar”, para el desarrollo de programas académicos y actividades de educación virtual en la Universidad de Caldas, la cual tiene en cuenta principios, objetivos, definiciones, conceptos y dimensiones que se establecen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Definición. La educación virtual, también llamada "educación en línea", se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje en el ciberespacio; implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de los procesos de enseñanza-aprendizaje mediados por las TIC. La Universidad de Caldas propenderá por el desarrollo institucional de las funciones de docencia, investigación y proyección en la modalidad virtual.

ARTÍCULO 3º. Campo de aplicación. La presente política establece las directrices para la formulación y ejecución de programas y actividades académicas que podrán ser ofertadas en la modalidad virtual.

ARTÍCULO 4º. Principios. La política para la Educación Virtual en la Universidad de Caldas se orienta según los siguientes principios:



- a) **Formación integral:** Fomenta la integración permanente del conocimiento con los valores buscando un equilibrio entre todas las dimensiones del ser humano.
- b) **Transformación digital:** Establece el uso de las tecnologías de información y comunicación para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- c) **Gestión de la educación digital:** Fortalecimiento de los factores de administración, gestión, desempeño y comunicación educativa basado en las tecnologías de información y comunicación.
- d) **Impacto regional:** Contribución al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las regiones en el área de influencia de la Universidad de Caldas, a través de saberes y prácticas educativas soportadas en la virtualidad en términos de acceso y cobertura.
- e) **Apropiación social del conocimiento:** Proceso intencionado de intercambio con la sociedad en el que la Universidad de Caldas se compromete a crear, difundir y comunicar, sin restricciones de acceso, herramientas y conocimientos útiles para las comunidades, teniendo en cuenta espacios flexibles que permitan ofrecer metodologías y estrategias adaptadas a las diferentes formas de aprendizaje que propicien la inclusión.

ARTÍCULO 5°. Objetivos: La educación virtual en la Universidad de Caldas tendrá los siguientes objetivos:

- a) Contribuir con la misión institucional a través del fortalecimiento de los procesos curriculares mediados por las tecnologías de la información y la comunicación.
- b) Optimizar las condiciones de calidad de los procesos de enseñanza/aprendizaje y de la oferta curricular de la Universidad de Caldas en los distintos niveles y modalidades de formación.
- c) Implementar un marco común que permita generar identidad en los procesos curriculares a través de mediaciones y herramientas virtuales.
- d) Promover la articulación de la formación virtual con la investigación y la proyección universitaria.
- e) Definir lineamientos, metodologías y aspectos técnicos para el desarrollo de las actividades académicas virtuales que permitan el seguimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- f) Articular los programas académicos y actividades de educación virtual con la Política Nacional y Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- g) Crear las condiciones para la ampliación de la oferta de programas virtuales en consonancia con la estrategia de regionalización de la institución.

ARTÍCULO 6°. Definiciones y conceptos. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las definiciones y conceptos desarrollados en el **Anexo 1**, que hace parte integral y vinculante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7°: Dimensiones para la educación virtual en la Universidad de Caldas. Para la creación, gestión, administración y ejecución de programas académicos basados en la virtualidad, se deberá garantizar la operatividad de las siguientes dimensiones:

- a) Dimensión Pedagógica.
- b) Dimensión Tecnológica.
- c) Dimensión Comunicativa.
- d) Dimensión Organizacional.

PARÁGRAFO. Las cuatro dimensiones enunciadas anteriormente, articulan las funciones misionales de la Universidad y las facultades, tal como se muestra en el siguiente gráfico.



ARTÍCULO 8° Dimensión Pedagógica. Involucra los criterios pedagógicos y didácticos para la educación virtual (contextualización del conocimiento, evolución conceptual, regulación metacognitiva, intencionalidad del lenguaje), mediante la utilización de las TIC para promover el diseño de actividades de enseñanza y de aprendizaje que permitan, entre

otros, el desarrollo del pensamiento crítico, la formación integral desde el trabajo autónomo y el trabajo colaborativo, a partir de la orientación dinámica y activa del docente.

ARTÍCULO 9°. Dimensión Tecnológica. Soporta el ecosistema de servicios, aplicaciones, usuarios e infraestructura de hardware, software, plataformas y redes de comunicación que favorezcan la conectividad y accesibilidad.

ARTÍCULO 10°. Dimensión Comunicativa: Comprende las estrategias que soportan la interacción e interactividad entre sujetos y tecnologías en las distintas partes del proceso de formación virtual teniendo en cuenta los componentes de comunicación digital, gestión de la información y trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 11°. Dimensión Organizacional: Describe la estructura organizativa con sus funciones, y su visión estratégica para la planeación, administración, organización y evaluación, de los procesos formativos virtuales de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 12°. Desarrollo de la Dimensión Pedagógica. Los criterios orientadores de la dimensión pedagógica para la educación virtual en la Universidad de Caldas son los siguientes:

a) Contextualización del conocimiento: los procesos de formación virtual deben incluir una contextualización que vincule los objetivos propuestos en la actividad académica con experiencias significativas. Dicha contextualización invita a los actores a participar, compartir y exponer sus saberes, a confrontarlos y a co-construir explicaciones, comprensiones, interpretaciones o posibles soluciones.

b) Evolución conceptual: En el proceso de formación virtual es preciso tener en cuenta los conocimientos y saberes previos del estudiante, con el propósito de comprender su evolución conceptual y los factores que la favorecen o la obstaculizan. Dichos conocimientos y saberes dan sentido a la evaluación y posibilitan una valoración objetiva, permitiendo la adquisición de visiones interdisciplinarias que permitan lograr una mejor comprensión de los procesos de formación y orientación de acciones de mejoramiento.

c) Regulación metacognitiva. En el proceso de formación virtual se propende por el desarrollo de la regulación metacognitiva, como el conjunto de actividades que permiten al estudiante autorregular sus procesos de aprendizaje. Dicha regulación está mediada por tres procesos cognitivos: planeación, monitoreo (acompañamiento) y evaluación. La regulación metacognitiva implica una responsabilidad compartida entre docentes y estudiantes, y tiene la capacidad de mejorar el uso de la atención, proporciona una mayor conciencia de las dificultades en la comprensión y mejora las estrategias ya existentes, entre otros aspectos.

d) Intencionalidad del lenguaje (perspectiva tecnológica y perspectiva lingüística (multimodal)): En el proceso de formación virtual se disponen recursos educativos digitales y estrategias en la planeación y ejecución de las actividades del aula, dando cabida

a distintas formas del lenguaje (oral, escrito, gestual, etc.). De allí, la necesidad de definir claramente los medios, los lenguajes y la interacción de cada situación de aprendizaje.

ARTÍCULO 13°. Ruta didáctica para la formación virtual (RUDVI). Mientras no exista un modelo pedagógico en la institución, se sugiere adoptar los siguientes momentos y características para desarrollar el trayecto pedagógico y didáctico en las actividades académicas (RUDVI), la cual está conformada por los siguientes aspectos:

MOMENTOS.

Antes:

- **Planteamiento, adaptación y contextualización de los procesos formativos** de acuerdo a la modalidad de la actividad académica (E-learning / B-Learning / T-Learning / Flipped Learning), el docente debe adaptar y contextualizar los objetivos, competencias o resultados de aprendizaje de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta las posibilidades y metodologías proporcionadas por las TIC. Si se trata de actividades académicas de pregrado o posgrado se deben especificar en el formato de PIAA definido en el SIG para ello, y seguir los lineamientos institucionales para su aprobación de acuerdo con la política curricular.
- Si se trata de actividades de educación no formal, deberán ser planteadas según la naturaleza de las instancias internas o externas o del respectivo convenio.
- **Diseño de estrategias didácticas:** Comprende la concertación de métodos, técnicas, recursos y actividades para la organización de acciones, hacia el alcance de metas de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- **Selección de Mediaciones didácticas y Recursos Educativos Digitales:** Las mediaciones didácticas corresponden a las herramientas que proporciona la plataforma para facilitar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación; el docente de acuerdo con los intereses formativos de su curso, debe elegir las mediaciones necesarias para lograr un aprendizaje efectivo, invitando al estudiante a interactuar a través de ellas y realizando un trabajo de acompañamiento continuo. Asimismo, el docente debe compartir diversos recursos educativos digitales de su propia creación o disponibles en repositorios externos que cumplan con los principios universales de la propiedad intelectual y derechos de autor.

Durante:

- **Orientación, guía, involucramiento y realimentación:** plantea el escenario de comunicación e interaprendizaje entre profesor y estudiante(s). Los objetivos consensuados serán aplicados en actividades sincrónicas o asincrónicas donde el docente resolverá inquietudes, motivará la participación de los estudiantes y guiará

Handwritten mark

los procesos de enseñanza- aprendizaje para alcanzar de manera exitosa dichos objetivos.

- **Evaluación:** proceso integral de valoración permanente de los desempeños del estudiante, enfocado en el alcance de objetivos y niveles de apropiación del conocimiento, así como del desarrollo de habilidades y destrezas.

ARTÍCULO 14°. Actores del proceso de formación virtual. Desarrollan actividades encaminadas a crear, innovar, asesorar, guiar y colaborar en cada uno de los procesos de formación virtual.

De acuerdo con la naturaleza del proceso formativo, se reconocen los siguientes actores.

- a) **Docente:** Profesional con el conocimiento específico del saber que incorpora la Ruta didáctica para la formación virtual, realiza labores de docencia y otras labores inherentes articuladas con la educación virtual. Para ser docente en la modalidad virtual, se definen los criterios en la sección c del artículo 33 de esta política.
- b) **Estudiante:** es el centro del aprendizaje que adquiere el compromiso de participar autónomamente en el proceso de regulación cognitiva, mediante la vinculación activa a los procesos de formación virtual.
- c) **Mesa UCaldas Virtual:** grupo interdisciplinario que apoya el desarrollo de los procesos de virtualidad en las dimensiones pedagógica, tecnológica, comunicativa y organizacional.

PARÁGRAFO. Los actores del proceso de formación virtual se encuentran regulados por la normatividad vigente en cuanto a sus deberes y derechos. La Universidad proporcionará las estrategias de formación permanente para fortalecer las habilidades tecnológicas, comunicativas y didácticas en los docentes y estudiantes en la educación virtual.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de docencia inherentes a la educación virtual deben reglamentarse en el respectivo Acuerdo de labor docente.

ARTÍCULO 15°. Para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones del docente y la guía necesaria a los estudiantes, esta propuesta acoge la Política Curricular vigente para los programas de pregrado y postgrado con relación a los cupos, horas de asesoría y acompañamiento.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo a las diferentes modalidades E-Learning, B-Learning, Flipped Learning, T-Learning u otras, el rango de cupos podrá ser sugerido por los departamentos y tramitado conforme a la Política Curricular.

ARTÍCULO 16°. Desarrollo de la Dimensión Tecnológica. Esta dimensión propone los elementos de infraestructura tecnológica para el desarrollo de programas y actividades académicas virtuales.

44

ARTÍCULO 17°. Sistema administrativo de aprendizaje en línea LMS. La Universidad de Caldas, hace uso de una plataforma institucional para la administración de aprendizaje en línea (LMS), atendiendo a los siguientes criterios: reconocimiento, calidad, estabilidad, robustez, escalabilidad, recursos comunicativos, recursos evaluativos, facilidad de manejo, seguridad y esquema de costos. Dicha plataforma será administrada por el Equipo de Trabajo UCaldas Virtual, bajo el acompañamiento de la oficina de sistemas y la Facultad de Ingenierías.

PARÁGRAFO 1. Las unidades académicas o administrativas que implementen otras plataformas LMS deberán tramitar su formalización frente a la Mesa UCaldas Virtual, quien velará por el cumplimiento de esta política.

ARTÍCULO 18° Infraestructura de comunicaciones: Representa el conjunto de elementos lógicos, físicos y de gestión garantizados por la Universidad de Caldas para el óptimo desempeño de sus redes de comunicación.

PARÁGRAFO. La administración central de la Universidad de Caldas garantizará la infraestructura tecnológica apropiada para el desarrollo e implementación de las tecnologías asociadas a la educación virtual y las herramientas necesarias para la creación de recursos educativos digitales, previo estudio técnico y a través de la oficina asesora de Planeación y Sistemas solicitada por el Equipo de Trabajo UCaldas Virtual.

ARTÍCULO 19°. Herramientas para la creación de Recursos Educativos Digitales. Con el fin de desarrollar las mediaciones pedagógicas, es necesario contar con las herramientas e infraestructura necesarias que faciliten su implementación, las cuales podrán ser adquiridas por las Facultades o el nivel central de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 20°. Desarrollo de la Dimensión Comunicativa. Esta dimensión describe los elementos relacionados con las estrategias, las condiciones operativas, mediaciones tecnológicas, recursos educativos digitales y competencias comunicativas que deben ser tenidas en cuenta para favorecer la interacción, la interactividad pedagógica, el entendimiento y la divulgación de los contenidos en el proceso formativo virtual.

ARTÍCULO 21°. Estrategias comunicativas. La Universidad de Caldas dispondrá de las estrategias comunicativas necesarias, para el proceso de formación virtual las cuales corresponden a:

- **Comunicación digital:** constituye el intercambio, disseminación, almacenamiento y digitalización de datos, información y conocimientos mediante el uso de herramientas digitales, como un ecosistema en el que se conectan las actividades e interacciones que suceden en el proceso de formación virtual el cual será asegurado por el mantenimiento de su infraestructura tecnológica. Para el diseño de recursos digitales educativos se tendrán en cuenta los criterios del diseño Universal del Aprendizaje (DUA).



- **Gestión de la información:** Consiste en la gestión de la capacidad de análisis de la información para fortalecer el proceso de toma de decisiones de la Mesa UCaldas Virtual, las cuales se difundirán haciendo uso de canales de comunicación.
- **Trabajo colaborativo:** implica la coordinación y colaboración entre personas y grupos de personas para alcanzar metas comunes. En términos del proceso formativo virtual, comprende la gestión, creación, y edición de información a través del trabajo en equipo, y la coordinación y fijación de objetivos a corto, mediano y largo plazo. Para ello, se garantizarán herramientas, plataformas y otros recursos.
- **Relacionamiento continuo:** comprende la creación y el desarrollo de estrategias, iniciativas, proyectos y servicios orientados a mejorar el nivel de cercanía y colaboración entre estudiantes, profesores, empleados, egresados, organizaciones de la sociedad civil, entidades de gobierno y empresas, entre otros. Se orienta a la creación de sinergias con el propósito de garantizar orientación y apoyo a actores internos y externos, generar vínculos académicos y fortalecer comunidades educativas. La construcción de este relacionamiento conlleva la búsqueda de actores que puedan hacer parte de los procesos de formación virtual de la universidad, el contacto permanente con ellos, el seguimiento y acompañamiento de sus procesos educativos y el fortalecimiento de la relación institucional. La creación de las estrategias de relacionamiento continuo estará a cargo de la Mesa UCaldas Virtual y su ejecución se desarrollará por parte de las dependencias institucionales vinculadas a los procesos de formación virtual.

ARTÍCULO 22°. Condiciones operativas. Para posibilitar la dimensión comunicativa, se garantizarán los aspectos físicos, tecnológicos, financieros y humanos establecidos en el CAPÍTULO 4 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 23°. Mediaciones tecnológicas. Son herramientas que posibilitan la gestión de la información y la relación con el conocimiento. Para su uso adecuado, los actores del proceso de formación virtual deben identificar las mediaciones apropiadas, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje, la evaluación de sus impactos y las necesidades económicas y de acceso de personas y comunidades. Asimismo, incorporarán herramientas y niveles de interacción e interactividad según la propuesta pedagógica y didáctica de cada actividad virtual.

PARÁGRAFO: La Mesa UCaldas Virtual coordinará las estrategias de formación e información sobre las principales tendencias en Mediaciones Tecnológicas y recomendará su apropiación según los objetivos en docencia, investigación y proyección.

ARTÍCULO 24°. Recursos educativos digitales. Son los materiales digitales que se orientan al logro de un objetivo de aprendizaje, diseñados, editados y gestionados de acuerdo a características didácticas apropiadas, los cuales deben ser creados y usados para informar sobre una temática específica, ayudar en el alcance de conocimientos, reforzar saberes y aprendizajes, desarrollar competencias y evaluar conocimientos.

EH

PARÁGRAFO: La Mesa UCaldas Virtual coordinará las estrategias de formación e información sobre las principales tendencias en Recursos Educativos Digitales y recomendará su apropiación según los objetivos en docencia, investigación y proyección.

ARTÍCULO 25°. Competencias comunicativas. Constituyen las habilidades, capacidades y conocimientos que favorecen la expresión, el contacto y el relacionamiento en espacios digitales a través de diversos medios y con el manejo de múltiples lenguajes, de manera sincrónica y asincrónica. La Universidad de Caldas fomentará la formación y actualización permanente de los actores del proceso formativo virtual en estas competencias.

ARTÍCULO 26°. Propiedad intelectual. Se seguirán los lineamientos establecidos en las políticas de propiedad intelectual definidas en la Universidad de Caldas, y las establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 27°. Desarrollo de la Dimensión Organizacional. El Comité Central de Educación Virtual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector Académico, quien lo presidirá.”
- b) Vicerrector de Investigaciones y Posgrados.
- c) Vicerrector de Proyección Universitaria.
- d) Los decanos (6) o el Enlace definido por cada Facultad (será un representante designado desde cada facultad como enlace en temas de educación virtual).
- e) Un representante estudiantil.
- f) Un representante del estamento profesoral.
- g) Un representante de egresados.
- h) Director o delegado del departamento de Estudios Educativos
- i) El Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad adscrita a la Vicerrectoría Académica, quien ejercerá la secretaría técnica de este comité.
- j) Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas.
- k) Coordinador de la Mesa UCaldas Virtual.

PARÁGRAFO 1. Los representantes profesoriales y estudiantiles serán los mismos que han sido designados ante el Consejo Académico, los cuales asumirán por periodos anuales alternados y de forma consensuada, durante el periodo que dure su representación.

PARÁGRAFO 2. El representante de egresados será el mismo que ha sido designado ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones del Comité Central de Educación Virtual serán aprobadas por mayoría simple, siempre que a la sesión asistan ocho (8) de los quince (15) miembros que lo integren.

PARÁGRAFO 4. El Comité Central de Educación Virtual deberá reunirse mínimo dos (2) veces al año y las reuniones ordinarias serán convocadas por la secretaría técnica del comité



con una antelación de (2) semanas. En cualquier caso, podrá convocarse a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 28°. El Comité Central de Educación Virtual tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la calidad y pertinencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje en modalidad virtual con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y académicas de las actividades y programas virtuales que ofrece la Universidad de Caldas.
- b) Verificar el cumplimiento y proponer medidas orientadas a garantizar el acceso, permanencia, cobertura institucional e impacto a través de los programas y actividades académicas virtuales a nivel regional, nacional y global, con criterios de calidad y excelencia.
- c) Promover la realización de alianzas, el establecimiento de redes y la celebración de convenios con otras instituciones y organizaciones, con el propósito de fortalecer los procesos de educación virtual y la generación y apropiación social de conocimiento en estos procesos.
- d) Definir, evaluar y ajustar un Plan Estratégico Anual, articulado con los objetivos de los Planes de Desarrollo Institucional, que le permita a la universidad materializar los elementos contenidos en la presente política.
- e) Hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por la Mesa UCaldas Virtual de acuerdo con el plan estratégico anual.
- f) Proponer, de acuerdo a su objeto, ajustes normativos referidos al desarrollo de los procesos de educación virtual al Consejo Superior, Consejo Académico y las instancias institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 29°. **Mesa UCaldas Virtual** Es un grupo interdisciplinario, que apoya el desarrollo de los procesos de virtualidad en las dimensiones pedagógica, tecnológica, comunicativa y organizacional, la Mesa estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un coordinador de tiempo completo designado en funciones por el Rector.
- b) El Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad.
- c) Un profesor de enlace de cada Facultad, designado por los decanos y con una descarga en docencia directa definida en el Consejo de Facultad de acuerdo con el plan de trabajo de entre 1 y 4 horas semanales. Cuando el profesor enlace tenga vinculación como docente ocasional deberá incluirse esta condición como causal de descarga en docencia directa en el Acuerdo que, para el efecto, expida el Consejo Superior.
- d) Director o su delegado del Centro de Bibliotecas de la Universidad de Caldas
- e) Director o profesor delegado del Departamento de Estudios Educativos
- f) Director o su delegado de Telesalud
- g) Director o su delegado de Centro Transmedia
- h) Director o su delegado del Departamento de Sistemas e Informática
- i) Coordinador del Equipo de Trabajo de oficina de Sistemas

Ch

PARÁGRAFO 1. El Vicerrector Académico podrá ampliar la conformación de este equipo de trabajo de acuerdo con las necesidades específicas o con el plan estratégico anual, en el caso de dar lugar a descarga académica deberá surtir los trámites respectivos.

ARTÍCULO 30°. La Mesa UCaldas Virtual tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan estratégico anual al Comité Central de Educación Virtual.
- b) Atender las funciones de la dimensión tecnológica para el desarrollo de la educación virtual.
- c) Liderar y proponer nuevas alternativas en el campo de la educación virtual.
- d) Desarrollar los esquemas comunicativos y formativos a través de las nuevas tecnologías.
- e) Diseñar estrategias pedagógicas y didácticas para la creación de contenidos virtuales.
- f) Gestionar convenios de educación virtual dentro y fuera de la Universidad.
- g) Apoyar la gestión para la creación de nuevos programas virtuales y actualización de los existentes.
- h) Asesorar y acompañar a la comunidad académica en los procesos relacionados con educación virtual.
- i) Verificar las condiciones para la validación de los cursos o las competencias que requieran virtualización en la U de Caldas.
- j) Estructurar planes de capacitación en educación virtual en asocio con las unidades académicas.
- k) Realizar el seguimiento y evaluación del plan de acción del grupo interno de trabajo UCaldas Virtual.
- l) Recomendar al Comité Central de Educación Virtual la implementación y mejora de la infraestructura tecnológica y digital necesaria para la educación virtual.
- m) Proponer un plan anual de capacitación, actualización y certificación de acuerdo con las tendencias y avances de la educación virtual para la Mesa UCaldas Virtual.
- n) Apoyar procesos de socialización del conocimiento de investigación y proyección a través de la virtualidad, con la articulación de las vicerreorías respectivas.

ARTÍCULO 31°. **Equipo de Trabajo UCaldas Virtual:** Es un grupo conformado por profesionales de diferentes áreas para soportar el trabajo operativo y de apoyo constante para la puesta en marcha de las diferentes necesidades de Educación Virtual en la Universidad de Caldas conformado por:

- a) Un Coordinador del Equipo de Trabajo UCaldas Virtual.
- b) Un profesional en las áreas de diseño o producción de contenidos digitales.
- c) Dos ingenieros de sistemas, o ingenieros informáticos o afines.
- d) Un técnico administrativo.
- e) Un docente integrador con enfoque Docencia-Tecnológico en la plataforma.
- f) Un docente asesor pedagógico y didáctico en gestión de contenidos digitales.
- g) Estudiantes de apoyo vinculados por proyectos específicos, de acuerdo a las necesidades.



PARÁGRAFO 1. Las Vicerrectorías o Decanaturas como dependencias ordenadoras del gasto podrán ampliar la conformación de este equipo de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio o con el plan estratégico anual. Adicionalmente, de acuerdo con la necesidad de proyectos especiales, este equipo podrá vincular personal que requiera con cargo a los costos definidos en el proyecto, para tal fin deberá contar con la autorización del ordenador del gasto respectivo a donde se registre el proyecto. En el caso de dar lugar a descarga académica deberá surtir los trámites respectivos.

ARTÍCULO 32°. El Equipo de Trabajo UCaldas Virtual tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las actividades del plan estratégico anual definidas por la Mesa UCaldas Virtual.
- b) Desarrollar contenidos virtuales para las mediaciones pedagógicas de acuerdo con las metas establecidas por la Mesa UCaldas Virtual para las unidades académicas virtuales.
- c) Garantizar el funcionamiento y la estabilidad de la plataforma LMS.
- d) Definir los componentes de la infraestructura de comunicación que garanticen un óptimo desempeño para soportar la educación virtual en la Universidad de Caldas.
- e) Realizar las tareas de mantenimiento y actualización de la plataforma.
- f) Velar por la integridad y la seguridad de la información.
- g) Diseñar estrategias comunicativas en la red para facilitar la interacción y colaboración en la comunidad académica virtual.
- h) Establecer reglas para la administración de aulas virtuales referentes al ingreso, permanencia, retiro o archivo tanto de estudiantes como de los cursos virtuales.
- i) Realizar copias de respaldo de la información almacenada.
- j) Diseñar planes de contingencia ante eventos que pongan en riesgo el funcionamiento normal de la plataforma.
- k) Desarrollar planes de formación y capacitación en herramientas tecnológicas para la innovación educativa.
- l) Desarrollar plataformas ágiles para la educación virtual.
- m) Establecer lineamientos para la integración con los demás sistemas informáticos de la Universidad (SIA, Bibliotecas digitales, Bases de Datos Académicas, Repositorios, etc.).
- n) Proponer estrategias para el mejoramiento de los contenidos de formación en línea que consideren aspectos tecnológicos, metodológicos, didácticos, pedagógicos, comunicativos y de diseño.
- o) Garantizar la aplicación de la dimensión pedagógica en los procesos de enseñanza mediada a través de tecnologías.

ARTÍCULO 33°. Administración y seguimiento de las aulas virtuales: El equipo de Trabajo UCaldas Virtual definirá un procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión para la creación, registro, seguimiento, cierre, archivo o eliminación de las aulas virtuales.

ARTÍCULO 34°. Condiciones para la apertura de Programas y Actividades Académicas Virtuales. Las condiciones administrativas para la apertura de actividades

44

académicas y programas en educación virtual se sustentarán en las políticas vigentes al respecto en la Universidad de Caldas. Además, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La Universidad podrá promover y participar en alianzas y convenios orientados a fortalecer el desarrollo de actividades académicas y programas virtuales.
- b) Los programas académicos virtuales deben garantizar que existan las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Sin excepción, todos los docentes que orientan asignaturas en modalidad virtual, deben acreditar experiencia o conocimiento en modalidad de educación virtual; la Universidad de Caldas ofertará diferentes procesos de formación en este sentido.
- d) Desde la Vicerrectoría Académica se implementarán estrategias en el marco del programa Permanece con Calidad en región, con el propósito de contribuir con los procesos de adaptación, formación integral y permanencia de los estudiantes de los programas y actividades académicas virtuales, en tres líneas de estrategias: Espacios de formación humana, Bienestar estudiantil y Alfabetización digital.
- e) Articulación desde la Oficina de Educación a Distancia y virtualidad con los programas académicos en metodología virtual y con otras dependencias de la Universidad, para la adecuada gestión de recursos y alianzas orientadas a la mejora de las condiciones de calidad relacionadas con la oferta de estos programas.
- f) Los programas académicos en una modalidad diferente a la virtual, podrán ofertar actividades académicas virtuales siempre y cuando, el comité de currículo del programa lo sugiera para aprobación por parte de los Consejos de Facultad, y se sigan las recomendaciones en esta política.

ARTÍCULO 35°. Las condiciones financieras para la apertura de programas formales y no formales en metodología virtual, son las siguientes:

- a) Presupuesto estimado desde cada programa (incluir en los presupuestos costos del coordinador, costos administrativos, docentes, publicidad, materiales, suministros, equipos e inversiones necesarias para su desarrollo).
- b) Alianzas y convenios orientados a la consolidación de grupos y esquemas de financiación de la matrícula para los estudiantes de programas formales y no formales en educación virtual.
- c) En el caso de programas especiales, deberá haber concertación con la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad, respecto a las estrategias que permitan la conformación y consolidación de cohortes y el desarrollo de las mismas de acuerdo con los criterios de calidad y cobertura.

ARTÍCULO 36°. **Disposiciones estudiantiles:** Los estudiantes de los programas formales académicos en metodología virtual que ofrece la Universidad de Caldas serán regidos bajo las disposiciones contenidas en el reglamento estudiantil, salvo que exista norma especial que regule de manera particular una materia o asunto.

PARÁGRAFO. Para el reconocimiento de créditos de las actividades virtuales se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

44



PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes avalados en proyectos de extensión se tomará como referencia la Política de Proyección de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 37°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria



ANEXO 1

Definiciones y conceptos

Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y conceptos:

- a) **Virtual:** Se deriva del latín virtualis que significa gran potencialidad. Espacio limitado por los sistemas informáticos que permite la traducción y codificación de palabras y números, en imágenes e interactividad; un espacio creativo (Levy, 1999), con potencial comunicativo e interacción (Duart, 2008).
- b) **Virtualización:** en Educación Superior la Virtualización se trata de la adaptación de los sistemas educativos al uso de las TIC desde todas sus funciones sustantivas; un proceso de cambio de paradigmas en el cual internet se encuentra inmerso, unido o como parte de las relaciones humanas.
- c) **Modalidades de Formación Educativa:** para Colombia y según el Ministerio de Educación Nacional existen dos tipos de modalidades educativas; educación presencial y educación a distancia.

c.1 Modalidad Presencial

Es aquella en la cual los estudiantes asisten regularmente a clase y desarrollan su proceso de aprendizaje en un entorno grupal y presencial. Requiere de un espacio físico e infraestructura complementaria y de la presencia de un profesor y estudiantes de manera sincrónica para lograr, en su mayor parte, los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, se caracteriza porque se establecen tiempos de inicio y fin de las sesiones.

En la educación presencial, el proceso educativo está centrado en el profesor, es decir, el docente cumple un papel protagónico en el que conjuga ciertos elementos para establecer interacción con sus estudiantes.

c.2 Educación a Distancia

Se trata de una forma de enseñanza en la cual los estudiantes no requieren asistir físicamente al lugar de estudios, puede darse una separación física entre el tutor y el alumno de tal modo que no se realiza necesariamente la acción educativa de forma simultánea en cuanto al espacio que ocupan ambos; sin embargo, su encuentro y el proceso enseñanza-aprendizaje se realiza a través de diferentes estrategias en donde el tutor tiene el rol de quien “acompaña” al estudiante en su encuentro con el conocimiento.

“Es importante precisar que todas las modalidades o generaciones de la educación a distancia son válidas y pertinentes en un país como Colombia. *La educación virtual, por tanto, es sólo una modalidad dentro del abanico de posibilidades de la educación a*



distancia. La educación a distancia no necesariamente es educación virtual, aunque puede apoyarse en herramientas y metodologías virtuales; hay que precisar que la virtualidad no es la única mediación para programas a distancia.

Finalmente, según el Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, los programas a distancia son aquellos cuya metodología educativa se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza-aprendizaje que permite superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo”. Ministerio de Educación Nacional MEN. 2018 Educación virtual o educación el línea. Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-196492.html>

c.2.1 Educación Virtual: según el Ministerio de Educación Nacional MEN “la educación virtual, también llamada "educación en línea, se refiere al desarrollo de programas de formación que tiene como escenario de enseñanza y aprendizaje, el ciberespacio.

En otras palabras, la educación virtual hace referencia a que no es necesario que el cuerpo, tiempo y espacio se conjuguen para lograr establecer un encuentro de diálogo o experiencia de aprendizaje. Desde esta perspectiva, la educación virtual es una acción que busca propiciar espacios de formación, apoyándose en las TIC para instaurar una nueva forma de enseñar y de aprender.

“ La educación virtual es una modalidad de la educación a distancia e implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de las relaciones pedagógicas y de las TIC. No se trata simplemente de una forma singular de hacer llegar la información a lugares distantes, se trata de toda una perspectiva pedagógica”. Ministerio de Educación Nacional MEN. 2018 Educación virtual o educación el línea. Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-196492.html>

Es importante aclarar que la clave para definir la educación en línea parte de una concepción pedagógica o andragógica, según el caso, que se apoya en las Tecnologías de la Información y la Comunicación; así, lo que garantiza la calidad de la educación es la articulación coherente y armónica de un modelo que ponga por encima de los instrumentos, el sentido pedagógico de los procesos.

d) Metodologías en la Educación Virtual:

d.1 B-Learning (Blended learning, aprendizaje semipresencial): El blended learning o “aprendizaje mezclado”, consiste en la implementación de la enseñanza virtual en forma conjunta entre la presencialidad y la virtualidad, con el fin de aprovechar las ventajas de cada una de las modalidades, dicha combinación puede hacerse en los porcentajes que estime conveniente la IES Institución de Educación Superior de acuerdo con el programa formativo, los objetivos o competencias y las estrategias pedagógicas empleadas.

d.2 E-Learning: (Electronic learning): Formación que usa tecnologías digitales (e) para la generación de aprendizajes. Se le conoce también como aprendizaje en medios electrónicos, aprendizaje basado en computadores, aprendizaje a través de internet o también, aprendizaje basado en la Web. Es una metodología que utiliza pedagógicamente escenarios basados en tecnologías digitales de información y comunicación para el desarrollo de procesos sistemáticos de formación, con entornos curriculares, didácticos, evaluativos, interacciones, medios, mediaciones y mediadores centrados en el aprendizaje y el estudiante.

d.3 **T-Learning: (Transformative learning, aprendizaje transformador):** T-Learning es un concepto acuñado por Aption Network (citado en <http://noticias.universia.edu.pe>), y hace referencia al [aprendizaje](#) transformativo. Este tipo de aprendizaje, apoyado en las herramientas de la [internet](#), promueve el desarrollo de cambios permanentes en las competencias de quienes lo adoptan.

d.4 **Flipped-Learning: (Flipped-Learning, aprendizaje invertido):** Es un Modelo pedagógico que basa su acercamiento con los estudiantes a través del aprendizaje invertido, La frase "aprendizaje invertido" entró en uso general a principios de la década de 2000, cuando fue popularizada por los profesores de química Jon Bergman y Aaron Sams (Bergmann y Sams 2012) y el fundador de la Academia Khan, Salman Khan (TED 2011). Sin embargo, el concepto de aprendizaje invertido se remonta mucho más allá de esto.

En la década de 1990, el profesor Eric Mazur de Harvard desarrolló un modelo de "instrucción entre pares" en el que proporcionó material para que los estudiantes se preparen y reflexionen antes de la clase y luego usaron el tiempo de clase para fomentar un pensamiento cognitivo más profundo a través de la interacción entre compañeros y el desafío del instructor. Llamó a esto "enseñanza justo a tiempo" (Crouch y Mazur 2001).

e) **Espacios de Interacción Virtual Sincrónicos y Asincrónicos:** Los procesos de enseñanza / aprendizaje implican por su naturaleza encuentros cara a cara, en tiempo real (sincrónicos) y otros que no tienen correspondencia temporal (asincrónicos), para los cuales se utilizan mediaciones como: foros, chats, videoconferencias, sesiones de clase pregrabadas y los demás que propicien la comunicación entre estudiantes y profesores.

f) **Aprendizaje Colaborativo:** estrategia integradora, participativa y generadora de interdependencia direccionada en los educandos, bajo ciertos objetivos y finalidades de aprendizaje. Se trata del desarrollo de un ambiente de aprendizaje flexible, con oportunidad de vincular diferentes estrategias en pro de abordar un problema. En palabras de Padilla, García y González (2012) "el aprendizaje colaborativo busca asegurar que cada uno de los miembros se responsabilice de su rol fundamental dentro del grupo; si cada miembro procura el mejor esfuerzo, habrá beneficios para todo el grupo".

g) **Aprendizaje Autónomo:** se refiere a la capacidad del aprendizaje por los propios medios, sin depender de nadie más para lograrlo.

h) **Tutoría:** es el acompañamiento de profesores o tutores expertos, con habilidades en el manejo de herramientas virtuales y TIC, en el cual se llevan a cabo procesos de retroalimentación y valoración en la apropiación de conocimientos de los estudiantes.

i) **OVA (Objeto Virtual de Aprendizaje):** es una herramienta didáctica que permite llevar a cabo procesos de enseñanza / aprendizaje, la cual se utiliza como mediación pedagógica en los modelos de educación virtual.

j) **AVA (Ambiente Virtual de Aprendizaje):** se trata de una nueva forma de tecnología educativa; programa informático interactivo de carácter pedagógico que posee una capacidad de comunicación integrada, es decir, que está asociado a nuevas tecnologías.

k) **Mediaciones Pedagógicas:** se trata del despliegue de acciones organizadas de interacción pedagógica para facilitar el proceso del aprendizaje, que aportan a la significación de la realidad e incentivan la argumentación e interacción de los educandos.

44

l) **RUDVI Ruta Académica Virtual:** la Unidad Académica Virtual es una estrategia y un recurso didáctico para el diseño y la organización del material educativo, que comprende de forma organizada y de acuerdo al modelo educativo de la Universidad de Caldas y la modalidad educativa (virtual), una serie de elementos curriculares que conformarán un producto final, disponible en la plataforma para el estudiante y que se representa a través de una guía que evidencia todas las etapas del proceso de educación virtual.

m) **Recursos Hipermedia**

m.1 **Textos:** medios que transmiten información en lenguaje escrito y que pueden estar o no acompañados de imágenes, ilustraciones, tablas u otros elementos gráficos. Se identifican como las principales formas textuales usadas en un ambiente virtual de aprendizaje, las siguientes: artículo, reseña, capítulo de un libro, ensayo, apuntes de clases, guías didácticas.

m.2 **Animación o gif:** permite presentar información a través del uso de la imagen en movimiento; que pueden ser desarrollados para abordar temáticas o elementos de un módulo. Es un proceso que se utiliza para dar la sensación de movimiento a imágenes o dibujos o a otro tipo de objetos inanimados.

m.3 **Audio (Pod-cast):** archivo de audio que ofrece a los estudiantes información de la cual es posible exponer en forma sencilla un tema. Los pod-cast pueden ser un recurso principal o de apoyo al desarrollo de una sesión o tema, los audios resultan de motivación para los estudiantes, además de facilitar el desarrollo de material inclusivo, pueden ser descargados y grabados en un reproductor de audio para su estudio posterior.

m.4 **Video o motion graphic:** Formato de presentación de información multimedial en el que usualmente convergen audio e imagen que requieren de grabación y edición, teniendo en cuenta su propósito educativo.

m.5 **Las URLs hipervínculos:** Son enlaces que permiten acceder a información en la web, la cual puede estar en formato de textos o gráfica, y que ofrece una aproximación conceptual sobre el tema de interés en el proceso de formación. Estos recursos son de utilidad para acceder a información bibliográfica, archivos de lectura, diccionarios, entre otras.

m.6 **Los gráficos:** permiten ilustrar por sí solas, complementar información textual facilitando el dar a conocer elementos propios de un campo. Entre los gráficos se tienen en cuenta: imágenes fotográficas, ilustraciones, imágenes vectoriales, pinturas, entre otros.

m.7 **Simuladores:** Los simuladores reproducen sensaciones y experiencias que en la realidad pueden llegar a suceder para abordar las problemáticas de enseñanza y/o aprendizaje identificadas.

44